Lineamiento para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México

Versión 1.0

Tecnológico Nacional de México
Derechos reservados ®
Marzo de 2015

DOCUMENTO DE TRABAJO

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

1. LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA COORDINADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS

El Tecnológico Nacional de México (TecNM) establece el Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE) para coadyuvar a la Meta Nacional de Educación de Calidad, presentada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y a los objetivos del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, que establecen, entre otros, "Apoyar nuevos modelos de cooperación académica para la internacionalización de la Educación Superior; promover que más egresados cuenten con capacidades suficientes para ser admitidos en los mejores programas de posgrado de México y el mundo; y promover el establecimiento de marcos curriculares flexibles que permitan a cada estudiante construir su trayectoria académica.".

El presente Lineamiento permitirá estandarizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de Lenguas Extranjeras como una estrategia extracurricular que por medio del aprendizaje significativo y el pensamiento crítico favorezca el desarrollo de la competencia lingüística. El desarrollo de las habilidades de comprensión auditiva, comprensión lectora, producción oral y escrita son los elementos que conforman la competencia lingüística, que deben adquirir los estudiantes de El TecNM como requisito de egreso.

El mundo globalizado actual, demanda el dominio de al menos dos lenguas extranjeras para que los egresados se desempeñen profesionalmente de manera exitosa. En las encuestas con empleadores, una de las capacidades más requeridas es el dominio del idioma Inglés. Adicionalmente, la inversión extranjera en México, en diversos sectores es cada vez mayor, requiriendo el dominio de idiomas extranjeros como elemento clave para la contratación.

En virtud de que la Calidad de la Educación se evalúa finalmente por el éxito profesional de los egresados, la implementación del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE) resulta altamente pertinente. Las bases para la operación y administración de este Programa

se establecen en el presente Lineamiento, cuyo objetivo principal es establecer los principios para la enseñanza de lenguas extranjeras que garanticen el dominio de los idiomas, como parte del proceso de formación integral de los estudiantes de El TecNM.

1.1 Propósito

Estandarizar el proceso de enseñanza- aprendizaje de Lenguas Extranjeras en los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM, con la finalidad de fortalecer la formación integral de los estudiantes.

1.2 Alcance

El presente Lineamiento se aplicará en los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM.

1.3 Definición y Caracterización

1.3.1 Lineamiento académico-administrativo mediante el cual los aprendientes cursan asignaturas y realizan actividades académicas correspondientes al nivel de estudios de la Lengua Extranjera para alcanzar la competencia del dominio del idioma; estableciendo como obligatorio el inglés, en un nivel B1 como mínimo, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

1.3.2 El desarrollo económico y social de México está caracterizado por la incorporación de un nuevo factor productivo basado en el conocimiento y en el manejo adecuado de la información. Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como, la diversidad de áreas en la educación con que se generan nuevos conocimientos implican que la actual sociedad debe prepararse y estructurarse para aplicar los avances científicos y tecnológicos de forma eficaz e innovadora a sus procesos productivos. Lo anterior, es limitativo sin el

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

desarrollo competente de las Lenguas Extranjeras. En este contexto, El TecNM asume el compromiso de la actualización continua de los contenidos de sus programas académicos del idioma Inglés e incursiona en otras lenguas que permitan a los aprendientes, el desarrollo óptimo de sus conocimientos profesionales, homologando criterios académicos y administrativos para la impartición de estas lenguas extracurricularmente.

1.4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1.4.1 DISPOSICIONES GENERALES

1.4.1.1 El presente documento tiene por objeto regular a las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras (CLE) en su organización y funcionamiento en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros, adscritos al Tecnológico Nacional de México. Su aprobación corresponde al Consejo Académico, y su aplicación y actualización a las CLE. Siendo estas, las responsables de administrar el proceso enseñanza-aprendizaje de Lenguas Extranjeras y todo lo relativo a la prestación de servicios.

1.4.1.2 El lineamiento es de carácter obligatorio para el personal académico y administrativo, así como, para los aprendientes de las lenguas extranjeras, citados en el punto 1.4.6 del presente ordenamiento legal.

1.4.1.3 La CLE estará a cargo del área designada por el Director del Instituto, Unidad o Centro adscrito al TecNM.

1.4.1.4 El (la) Director (a) de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México, designará al (a la) Coordinador (a) de la CLE, quien se dirigirá al responsable del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE) del TecNM.

1.4.1.5 El o la responsable del PCLE, se encargará de regular, controlar, dar seguimiento y observar que la enseñanza-aprendizaje de las Lenguas Extranjeras y demás servicios en función de lo establecido en el presente lineamiento.

1.4.1.1. Las CLE coadyuvarán a desarrollar en los aprendientes competencias lingüísticas en distintos idiomas con el objeto de prepararlos para certificarse internacionalmente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), como marco regulador de la Enseñanza de Lenguas Extranjeras y para la asignación del nivel B1 de conocimientos del idioma inglés como obligatorio.

1.4.2 DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA COORDINADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS (PCLE)

1.4.2.1 El Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras es el responsable de coordinar a las CLE, estrechando los nexos de colaboración entre El TecNM y las propias CLE.

1.4.2.2 Establecer los parámetros y las normas para el desarrollo de Programas de Lenguas Extranjeras en los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM.

1.4.2.3 Difundir, revisar y proponer la actualización de los programas de estudio de las diferentes Lenguas Extranjeras que se impartan en las CLE de los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM.

1.4.2.4 Verificar los aprendizajes y la impartición de la enseñanza de Lenguas Extranjeras en las CLE, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

1.4.2.5 Proponer y supervisar los instrumentos de evaluación del proceso de enseñanza-

aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, conforme al enfoque por competencias y con base en el MCER.

1.4.2.6 Establecer lazos de colaboración internacional con instancias e instituciones educativas.

1.4.2.7 Establecer actividades multiculturales y plurilingüistas para el logro de la interculturalidad en las CLE.

1.4.2.8 Autorizar a las CLE las propuestas de calendarios con respecto a los cursos de los diferentes idiomas que impartan.

1.4.2.9 Difundir la normativa en materia académica y administrativa, y a la vez supervisar su cumplimiento.

1.4.2.10 Coordinar y promover la formación, actualización y el desarrollo de los Facilitadores de las CLE.

1.4.2.11 Controlar y supervisar la acreditación y la certificación de los aprendizajes, capacidades y conocimientos, otorgando la validez de los estudios de los idiomas que se imparten en las CLE.

1.4.2.12 Otorgar el Registro de Validación de la CLE (RVCLE) a las CLE que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Registro (Anexo 1).

1.4.2.13 Las demás que determine el Consejo Académico del TecNM.

1.4.3 DE LA COORDINACIÓN DE LA CLE

1.4.3.1 La Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) es el área responsable de administrar los aprendizajes de las lenguas extranjeras al interior de cada Instituto, Unidad y Centro adscrito al TecNM.

1.4.3.2 Difundir la oferta de capacitación a los aprendientes por medio de clases de Lenguas Extranjeras, en consideración de los criterios institucionales previamente homologados.

1.4.3.3 Organizar y coordinar la asignación de Facilitadores, aulas y horarios para la atención del servicio que ofrece la CLE.

1.4.3.4 Coordinar, controlar y dar seguimiento a los programas de enseñanza-aprendizaje de Lenguas Extranjeras dentro de la CLE.

1.4.3.5 Verificar que las o los Facilitadores (as) utilicen la metodología y los recursos didácticos descritos en este instrumento para la enseñanza y la práctica de los diferentes idiomas que se imparten.

1.4.3.6 Coordinar las reuniones académicas, talleres y conferencias para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

1.4.3.7 Coordinar y supervisar el funcionamiento de las actividades extracurriculares que se imparten en la CLE.

1.4.3.8 Elaborar los reportes estadísticos del aprovechamiento de los aprendientes, así como, la eficiencia y la calidad de los servicios educativos.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

1.4.3.9 Establecer y mantener comunicación con las diversas áreas que integran la CLE, para la coordinación de sus funciones.

1.4.3.10 Informar al responsable del PCLE acerca del desarrollo y de los resultados de sus funciones.

1.4.3.11 Llevar a cabo las gestiones para la obtención del "Registro de Validación de la CLE" ante el PCLE.

1.4.3.12 Determinar los períodos de inscripción y término de los cursos.

1.4.3.13 Las demás que determine el PCLE.

1.4.4 DE LAS O LOS FACILITADORES

1.4.4.1 Los Facilitadores de las CLE están obligados a lo dispuesto en este documento, y para garantizar el nivel de dominio del idioma deseado en las y los aprendientes, es necesario que las y los Facilitadores cumplan con los siguientes requisitos:

I. Acreditar un Curso de Entrenamiento, TTC (Teachers' Training Course de 150 horas acumulativas).
II. Alcanzar el dominio del idioma, mínimo el nivel B2 certificado (Conforme al Marco Común Europeo de Referencia)
III. Obtener la Certificación de la didáctica por medio de una instancia certificadora reconocida internacionalmente.

Es recomendable que las y los Facilitadores acrediten el grado de Licenciatura y/o Maestría en Docencia de Idiomas y/o área afín con formación en docencia de Lenguas Extranjeras por una institución reconocida oficialmente por la Secretaria de Educación Pública (SEP).

1.4.4.2 Impartir los cursos de Lenguas Extranjeras a los aprendientes, respetando los programas de Estudios establecidos por el PCLE.

1.4.4.3 Presentar y entregar un informe que incluya las listas de calificaciones, los avances programáticos, las lista de asistencia y los resultados de cada curso impartido, dicho informe deberá ser remitido al Coordinador de la CLE cinco días hábiles después de finalizado el curso.

1.4.4.4 Aplicar los instrumentos de evaluación de acuerdo al calendario establecido por la CLE; e informar a los aprendientes de sus resultados.

1.4.5 DE LAS Y DE LOS APRENDIENTES

1.4.5.1 Se podrán inscribir a los cursos que se impartan en La CLE, cualquier aprendiente de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros, el personal docente, personal administrativo y la comunidad en general, acompañados de una solicitud de inscripción y de una constancia o certificado de estudios, en cumplimiento del procedimiento siguiente:

I. Solicitar los cursos de Lengua Extranjera en la CLE en las fechas de inscripción establecidas.
II. Presentar en la CLE, el examen de ubicación para determinar el nivel que le corresponda cursar.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

III. El aprendiente podrá cursar Lenguas Extranjeras en cualquier momento en que cursa su carrera.

1.4.5.2 El proceso de inscripción o reinscripción se llevará a cabo en el Instituto, Unidad o Centro en que se ubique la CLE, o vía internet, de acuerdo a la convocatoria. Para tal efecto, el aprendiente debe presentar el Recibo Oficial de Cobro Fiscal Digitalizado por Internet emitido por el Departamento de Recursos Financieros del Instituto, Unidad o Centro, atendiendo los plazos indicados en la convocatoria o información proporcionada por la Dirección del Instituto, Unidad o Centro.

1.4.5.3 Para efectos del pago de las cuotas de inscripción o reinscripción establecidas previamente, éstas se deberán depositar en la institución bancaria establecida por el Departamento de Recursos Financieros del Instituto, Unidad o Centro.

1.4.5.4 Aprobar los cursos de Lenguas Extranjeras necesarios para obtener el nivel B1 (anexo 1-a), mismo que le servirá como requisito de titulación.

1.4.5.5 El pago de la cuota de expedición de la constancia de acreditación del dominio de la lengua extranjera de nivel B1 que expida la CLE, deberá efectuarse en la caja del Departamento de Recursos Financieros del Instituto, Unidad o Centro.

1.4.6 DE LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE ESTUDIOS

1.4.6.1 El Instituto, Unidad o Centro otorgará a los aprendientes egresados de una CLE registrada, constancia oficial de estudios una vez que hayan cursado y acreditado los niveles necesarios para alcanzar el B1, de acuerdo al MCER como requisito de titulación.

1.4.6.2 El estudiante podrá liberar el requisito de Lengua extranjera presentando un certificado de nivel B1, de acuerdo al MCER, emitido por instancias reconocida nacional y/o internacionalmente tales como: ETS (TOEIC, TOEFL), Trinity, Cambridge Y CENNI.

1.4.6.3 Si el estudiante ha adquirido la competencia lingüística del idioma por otro medio tal como: una CLE sin registro, de manera autodidacta o en cualquier otra institución, deberá aplicar un examen de cuatro habilidades en una CLE registrada, demostrando el nivel B1.

1.4.6.4 La calificación mínima aprobatoria de los diferentes niveles de lenguas extranjeras será de 70 (setenta) puntos en una escala a cien puntos (0 a 100). Sin embargo, las calificaciones obtenidas por el aprendiente en los cursos de Lenguas Extranjeras, no afectan su historial académico.

1.4.7 POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN

1.4.7.1 DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

1.4.7.1.1 Los Institutos, Unidades y Centros, que contraten personal para la Coordinación de Lenguas Extranjeras lo hará a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Anexo 2), en los términos del Capítulo II, Título Décimo, Parte Segunda, Libro Cuarto, del Código Civil Federal.

1.4.7.1.2 Los Institutos, Unidades y Centros que contraten personal para la Coordinación de Lenguas Extranjeras, será bajo el régimen de honorarios asimilados a

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

salarios, siempre y cuando los servicios se presten preponderantemente al Instituto, Unidad y Centro, y se lleven a cabo en las instalaciones de estos últimos.

1.4.7.1.3 Para los efectos del punto anterior, se entenderá que una persona física presta servicios preponderantemente a un Instituto, Unidad y Centro, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicha persona jurídica en el año de calendario inmediato anterior, represente más del 50 por ciento del total de ingresos obtenidos por la prestación de servicios profesionales.

1.4.7.1.4 También se podrá asimilar a salarios, los honorarios que perciban las personas físicas de los Institutos, Unidades y Centros a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al Instituto, Unidad y Centro que optan por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.4.7.1.5 No se consideran servicios independientes para efectos del impuesto al valor agregado, la prestación de servicios que prestan las personas físicas que perciban ingresos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimile a salarios. Por consiguiente, no se debe retener el impuesto al valor agregado a las personas físicas a las que se les hagan pagos por honorarios que se asimilen a salarios, pues los mismos no se consideran servicios independientes para los efectos de este impuesto.

1.4.7.1.6 Los Institutos, Unidades y Centros, deberán solicitar al personal que contraten para la CLE, la siguiente información y documentación:

I. Alta ante el Servicio de Administración Tributaria, bajo el

régimen del Título IV, Capítulo II, Sección II De los Ingresos por Actividad Empresarial y Profesional, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Tramitar su Firma Electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria.

III. Emitir sus comprobantes en el esquema de facturación fiscal digitalizado por internet (sello de recibo de nómina).

IV. Suscribir el escrito para el tratamiento de asimilados de conformidad con el artículo 94, fracción IV o V, según sea el caso, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.4.7.1.7 Los Institutos, Unidades y Centros, deberán expedir constancia de percepción y retención por los pagos que efectúen al personal de la CLE, por concepto de honorarios asimilados.

1.4.8 DE LOS INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

1.4.8.1 Para acreditar la captación de los ingresos propios de la CLE, los Institutos, Unidades y Centros, emitirán como documento legal-administrativo el Recibo Oficial de Cobro Fiscal Digitalizado por Internet.

1.4.8.2 Los Recibos Oficiales de Cobro deberán expedirse al momento del cobro y previo a la realización de la prestación del servicio, para evitar confusión en el consecutivo correspondiente, ya que estos constituyen el comprobante del ingreso.

1.4.9 DE LOS EGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

1.4.9.1 Todas las erogaciones que con cargo a los ingresos de la CLE efectúen los Institutos, Unidades y Centros, se destinarán a satisfacer las necesidades propias del servicio que tienen encomendados la CLE, conforme a la tabla siguiente:

Aplicación de los Ingresos de la CLE										
Por año y porcentaje de aplicación										
Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
%	100	90	80	70	60	50	50	50	50	50

1.4.9.2 Invariablemente las erogaciones deberán estar fundamentadas con los comprobantes respectivos, por lo que el Departamento de Recursos Financieros del Instituto, Unidad y Centro no validará ningún gasto que no esté debidamente justificado y comprobado.

1.4.9.3 Los gastos deberán comprobarse con las documentales originales que al efecto expidan los proveedores y prestadores de servicios.

1.4.9.4 Para estos efectos, se entenderán como comprobantes, las documentales que acrediten la prestación de los servicios, el suministro de bienes o la ejecución de los trabajos.

1.4.9.5 Por lo que corresponde a la comprobación de los gastos pagados con Ingresos de la CLE, estos deberán observar los requisitos señalados en las leyes fiscales, así como, en las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente documento sobre el lineamiento para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al día siguiente que sea publicado en el Órgano Informativo de El Tecnológico Nacional de México.

El presente documento fue aprobado por el Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México, en sesión celebrada el _____de 2015, en la ciudad de México, Distrito Federal.

El presente lineamiento es publicado con fecha _____de 2015, en el Portal del Tecnológico Nacional de México, surtiendo efectos al siguiente día de la publicación de los mismos.

SEGUNDO.- Las disposiciones no previstas en el presente documento serán analizadas y resueltas por el Comité Académico de los Institutos, Unidades y Centros.

TERCERO.- El Director del Instituto, Unidad y Centro, será el responsable de la aplicación y difusión correspondiente entre los aprendientes, personal administrativo y docente, para su debida observancia.

1.5 GLOSARIO

PCLE.- Programa Coordinador de Lengua Extranjera.

CLE.- Coordinación de Lenguas Extranjeras de cada Instituto, Unidad y Centro.

MCER.- Marco Común Europeo de Referencia.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Aprendiente.-Persona física que esté inscrita en la Coordinación de Lenguas Extranjeras, ya sea estudiante inscrito en el plantel o persona externo.

Facilitador.- Persona que se dedica a la enseñanza de alguna Lengua Extranjera.

Lengua Extranjera.- Todos aquellos idiomas que son hablados fuera de México.

Actualización.- Poner al día algo que ha quedado atrasado.

Cancelación.- Anulación de un documento o compromiso.

TTC (Teachers' Training Course).- Curso de entrenamiento pedagógico para facilitadores.

Entidad Certificadora.- Es un organismo establecido y autorizado por la ALTE (Asociation of Languaje Testers of Europe) para dar fe de los conocimientos adquiridos en una Lengua Extranjera.

RVCLE.- Registro de Validación de la Coordinación de Lenguas Extranjeras que otorga el PCLE de acuerdo con el "manual de registro".

Ingresos Propios.- Todos los recursos captados por concepto de cobro por la gestión de los trámites y/o servicios que proporcionan los Institutos, Unidades y Centros a los aprendientes, personal administrativo, docente y público en general, inscritos y reinscritos en la CLE.

ANEXO I

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia
Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

Manual para Registrar CLE

Presentar **"Carpeta de Registro" electrónica** con los siguientes indicadores:

Categorías	Indicadores
Organigrama de las CLE.	La estructura del organigrama varía dependiendo del número de aprendientes inscritos en la CLE: 0-300 aprendientes = un coordinador + facilitadores 301 – 600 aprendientes = Un coordinador + un supervisor académico + facilitadores Más de 601 (ver Anexo I-b). C.V. del coordinador, quien debe contar con lo siguiente: Nivel mínimo del dominio del idioma inglés B2 de acuerdo al MCER Certificaciones TKT 1,2,3 (bandas 3 y 4) o equivalentes Teacher's Training course de al menos 150 h. Experiencia docente tres años mínimo. Actualización docente: cursos, talleres, conferencias etc.
Programa Académico.	El programa académico de inglés debe contar con al menos 10 niveles de 45 h cada uno, de acuerdo con el mapa modular (ver anexo I-a). elaborar las carta descriptiva de cada uno de los niveles de acuerdo con el formato (ver anexo I-c)
Plantilla de facilitadores.	Se debe contar con todos los datos de los facilitadores (ver Anexo I-d), de los cuales el 80% deberá contar con al menos la categoría "A" (ver anexo I-e), o estar en proceso de adquirir las competencias descritas. Enviar evidencias de que se está trabajando para alcanzar esto.
Oferta de cursos y Calendario semestral	Ofertar al menos el idioma inglés. Ofrecer varias tipos de curso: matutinos, vespertinos, regulares, intensivos, sabatinos, de verano, invierno, etc.
Reportes estadísticos.	Enviar en tiempo y forma el reporte estadístico de acuerdo con el formato (ver anexo I-f). Hacer el envío electrónico en la primera quincena de julio y diciembre.
Estructura y ubicación.	Enviar un croquis con las áreas físicas de la CLE; aulas asignadas, coordinación, etc.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

	Indicar el número de aprendientes por aula, demostrando tener la capacidad para dar servicio al 100% de los mismos.
Materiales y Recursos didácticos.	Listado del material utilizado; libros, audios, plataforma, etc. El cual deberá estar bajo el enfoque por competencias y apoyarse en los descriptores del MCER. Edición actualizada.
Generales para la entrega de la Carpeta de Registro	✓ Portada con la imagen, logos del Tecnológico de Adscripción y datos de identificación. ✓ Introducción (Especificar el número de idiomas que imparten, número de aprendientes internos y externos por idioma) ✓ Antecedentes ✓ Justificación ✓ Índice ✓ Indicadores ✓ Paginación Enviar la carpeta digital por correo para su revisión, una vez que se le da el visto bueno, se realiza la entrega en físico, engargolada y en digital en un CD. Con oficio del Director de la institución dirigido al coordinador del PCLE.

ANEXO I-a

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia

Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

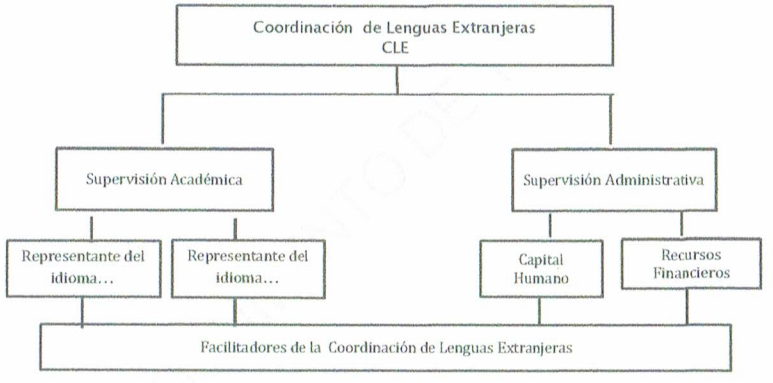
Mapa Modular

NIVEL	NIVELES MCER (MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA)	NÚMERO DE HORAS POR CURSO
Básico 1	A1	45
Básico 2	A1	45
Básico 3	A1	45
Básico 4	A2	45
Básico 5	A2	45
Curso de entrenamiento para certificación A2 y/o curso de propósitos específicos (opcional).		45
Intermedio 1	B1	45
Intermedio 2	B1	45
Intermedio 3	B1	45
Intermedio 4	B1	45
Intermedio 5	B1	45
Curso de entrenamiento para certificación B1 y/o curso de propósitos específicos (opcional).		45
Avanzado 1 (opcional)	B2	45
Avanzado 2 (opcional)	B2	45
Avanzado 3 (opcional)	B2	45
Avanzado 4 (opcional)	B2	45
Avanzado 5 (opcional)	B2	45
Curso de entrenamiento para certificación B2 y/o curso de propósitos específicos (opcional).		45

Anexo I-b

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia
Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

Organigrama



Anexo I-c

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia
Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

Carta Descriptiva

Instituto Tecnológico:_____ Fecha de Elaboración:_____

Nivel:_____ Nivel MCER: A1____A2____B1____B2____C1____C2_____

Descriptores de Lenguaje: 1.- 2.- ……						
Temas de Comunicación: 1.- 2.- ……						
Unidad	Estrategia(s) de Enseñanza-Aprendizaje	Actividades de Aprendizaje	Material de Apoyo	Habilidades	Evidencia(s) Parcial(es) del Logro	Tiempo
Tarea Integradora de los Aprendizajes: (Descripción de la Tarea):						
Producto Final Esperado:						
Referencias Bibliográficas (texto, autor y editorial):						

Anexo I-d

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia
Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

Plantilla de Facilitadores de la CLE

No.	Nombre	Sexo	Edad	Último grado de Estudios	Certificación del Dominio del Idioma	Curso de Entrenamiento para Profesores (Teacher's Training Course)	Certificación en Didáctica	Años de experiencia docente	Últimas acciones de actualización Docente

Anexo I-e

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia
Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

Categorías –Formación profesional

Se recomienda el pago de los facilitadores de acuerdo con el siguiente esquema

Categoría A	Categoría B	Categoría C
Facilitador con: • Nivel de dominio del idioma certificado B 2 • TTC (250 horas por lo menos) • Certificación de la didáctica por medio de: TKT módulos 1,2 y 3 • Evidencia de actualización docente constante (Cursos, talleres, congresos etc.)	Facilitador con: • Nivel de Dominio del Idioma certificado C 1 • TTC (250 horas por lo menos) • Certificación de la didáctica por medio de: TKT módulos 1,2,3 • Alguno de los siguientes certificados: a) TKT practical b) TKT CLIL c) CELTA d) DELTA e) ICELT f) Access Course g) CET h) Trinity's short specialist course i) Joint Certesol • Evidencia de actualización docente constante (Cursos, talleres, congresos etc.)	Facilitador con: • Licenciatura y/o Maestría en Docencia de idiomas. • Nivel de Dominio del idioma certificado C 1/C 2 • Evidencia de actualización docente constante (Cursos, talleres, congresos etc.)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Anexo I-f

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Dirección de Educación Continua y a Distancia
Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras (PCLE)

Estadísticos

Instituto Tecnológico: _____ Fecha de Elaboración: _____

Semestre: _____ Idioma: _____

Nivel	Horarios	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Tipo de Curso	Población Atendida (Estudiantes del Tecnológico) M H	Población Atendida (Público Externo) M H		Total de Población Atendida
TOTAL								

ANEXO II

TECNM-ITX-CPSPAS/001/2015
18 DE AGOSTO DE 2014-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(LA) **C.** _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, **EL(LA) C.** _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMIRÁ A LO LARGO DEL CONTENIDO DE ESTE TEXTO, COMO **"LAS PARTES"**, CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su representante:

1.1 Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo **"EL TECNOLÓGICO"**, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.

1.2 Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto previamente referido, tiene como parte de su objeto, entre otros:

I. Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine **"EL TECNOLOGÍCO"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras,

de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional;

III. Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica de **"EL TECNOLÓGICO"**, en coordinación con las propias empresas;

IV. Desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

1.3 Que de conformidad con el artículo 7o. del Acuerdo 93, el(la) Director(a) será el (la) representante de **"EL INSTITUTO"**, para proponer la contratación, promociones y demás movimientos administrativos del personal de **"EL INSTITUTO"**.

1.4 Que para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.5 Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

1.6 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en:

1.7 Que a través de la Secretaría de Educación Pública, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número SEP-210905-778.

2. Declara "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**.

2.2 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes No. **XXXX-XXXXXX-XXX,** exhibiéndolo en este acto.

2.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de _____, con experiencia de ____ años coordinando actividades de _____ y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en las mismas y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.5 Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a **"EL INSTITUTO"**, sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Que para efectos de este contrato, deciden acogerse a lo establecido en el artículo 94, fracción IV o V, según sea el caso, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que los ingresos que perciban le sean asimilados a salario, previa comunicación por escrito a **"EL INSTITUTO"**.

2.7 Que es de nacionalidad **MEXICANA** y para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: _____ _____.

3. Declaran **"LAS PARTES":**

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE **FACILITADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS** QUE SE CONTRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades, trabajo o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS",** se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de Facilitador de Lenguas Extranjeras, estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México:

1. Elaborar de acuerdo a la identificación del servicio, el programa de diseño del curso de Lenguas Extranjeras.
2. Entregar el programa de diseño con ocho días hábiles de anticipación al inicio del curso, para su verificación y validación por parte del personal con certificación en diseño de cursos y especialistas en la materia.
3. Elaborar el Cronograma de Trabajo, con la finalidad de definir las sesiones del curso de Lenguas Extranjeras, el que deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso.
4. Elaborar manual del participante del curso de Lenguas Extranjeras, el cual deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso para su revisión y reproducción.
5. Elaborar y aplicar los exámenes de: diagnostico, formativo y final del curso de Lenguas Extranjeras.
6. Asesorar a los participantes del curso de Lenguas Extranjeras, para resolver dudas durante y posteriores al termino del curso.
7. Entregar las listas de asistencia y calificaciones, debidamente requisitadas al día hábil siguiente de haber terminado el curso de Lenguas Extranjeras.
8. Entregar en original al término del curso las evidencias generadas durante el curso.

9. Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad: Durante el curso, al 25%, al final del curso y el cuestionario.

b).- Presentar a **"EL INSTITUTO"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente contrato, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán una duración total de **XX HORAS**, en el período que transcurre del **18 DE AGOSTO DE 2014 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2014,** con un horario de: **X:00 A 00:00 HORAS LOS DÍAS XXX, XXX, Y XXX.**

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** por concepto del servicio especificado en la Cláusula Primera, la cantidad de **$XXX.XX(XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX PESOS 00/100 M.N.),** por hora del curso, monto que multiplicada por **XX** horas, arroja como resultado la cantidad de **$X,XXX.XX(XXXXXXXXXX XXX XXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N),** a la cual habrá que deducir el impuesto sobre la renta, el cual se determinará en los términos que establece el artículo 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo que indica que **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS",** sólo estará obligado a emitir su recibo fiscal digitalizado por internet correspondiente y aceptar la retención que le efectúe **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** recibo fiscal digitalizado por internet por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un **finiquito** total del presente contrato, hasta la fecha del recibo fiscal digitalizado por internet, por lo que si **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** tuviere alguna aclaración, deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente, ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo fiscal digitalizado por internet.

Así mismo, **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** a que le descuente del pago, la parte proporcional de los servicios no prestados, conforme a lo siguiente: **"EL INSTITUTO"** no otorga a **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Así mismo, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que **"EL(LA) PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL INSTITUTO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan **"LAS PARTES"** que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, se prestará en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

NOVENA.- DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS TRABAJADORES DE "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS": "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", conviene en que la cantidad pactada en la cláusula cuarta es fija, y **"EL INSTITUTO"** no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a **"EL INSTITUTO"** a través del Coordinador de Lenguas Extranjeras que para el efecto designe, el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale **"EL INSTITUTO",** debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que dé motivo a la rescisión, conforme a lo siguiente:

a) Si **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales.

b) Si **"EL INSTITUTO"** no realiza el pago de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación; así mismo, **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL INSTITUTO"** efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este contrato, dependerán exclusivamente de éste(a), las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con **"EL INSTITUTO"**, por tanto **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**, será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**, éste se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" no será responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el supuesto de verse imposibilitado(a) para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE LA RETENCIÓN DE DICHO IMPUESTO, RESPECTO A LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO, **"EL INSTITUTO"** ENTERARÁ LAS CANTIDADES RETENIDAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENTREGANDO A **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este contrato se suscribe en atención a que **"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de **"EL INSTITUTO"** en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS QUE PROVENGAN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, a las disposiciones del Capítulo II, del Título Décimo, Parte Segunda, Libro Cuarto y demás relativos del Código Civil Federal, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto **"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en dos tantos en la Ciudad de _____, _____., a los **XX** días del mes **XXXXXXXXXX** de **2015.**

EL INSTITUTO"	**"EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**
C. _____	
DIRECTOR	**C. XXXXXXXXX XXXXX**
"TESTIGO"	**"TESTIGO"**
C. _____	C. _____

Subdirector(a) de Servicios Administrativos	**Coordinador de Lenguas Extranjeras**

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **TECNM-ITX-CPSPAS**/XX/2015, suscrito entre el Instituto Tecnológico XXXXXXXXXXXXX y la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la Ciudad de _____, _____., a los **XX** días del mes **XXXXXXXXXX** de **2015.**

SOLO EJEMPLO DE FORMATO